



LLEVA A EFECTO ACUERDO N°3, DEL CONSEJO DEL LIBRO Y LA LECTURA, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 01/2013, RELATIVO AL PREMIO IBEROAMERICANO DE POESÍA PABLO NERUDA Y AL PREMIO IBEROAMERICANO DE NARRATIVA MANUEL ROJAS, AÑO 2013.

EXENTA N°

1386 10.04.2013

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: copia de acta de sesión ordinaria N° 01/2013, de fecha 29 de enero de 2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en que consta el acuerdo N°3 con su respectivo Anexo N° 2, debidamente firmado por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por el Ministro Presidente de este Consejo, referido al otorgamiento del Premio Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda y del Premio Iberoamericano de Narrativa Manuel Rojas, año 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, está destinado a financiar total o parcialmente los proyectos, programas y acciones de fomento del libro, reconociendo el aporte de los escritores chilenos y promoviendo la participación de todos los agentes culturales y de los medios de comunicación social.

Que, la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013, consulta en su partida 09, capítulo 16 (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes), programa 2, subtítulo 24, ítem 03-094, recursos para financiar el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, disponiendo en su glosa N° 05, que en este Fondo se incluyen los recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y el Premio Iberoamericano de Narrativa "Manuel Rojas, como asimismo, los gastos asociados a su respectiva organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Agregando, que el valor de dichos premios y los procedimientos y criterios de selección para los premios recién mencionados se regularán, en lo pertinente, por las normas establecidas en las Resoluciones Exentas Nos 1.234 y 1.331, ambas de 2012 y de este Servicio y sus modificaciones.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta de sesión ordinaria N° 01/2013, de fecha 29 de enero de 2013, acordó que para ambos premios se utilizarían las mismas condiciones que rigieron la versión 2012 de dichos premios y que constan en las Resoluciones Exentas Nos 1.234 y 1.331, ambas de 2012, de este Servicio, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 1° de abril de 2011, del Ministerio de Educación que Modifica Decreto Supremo N°587 de 1993, del Ministerio de Educación, que Aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600, de la



Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades en el Subdirector Nacional de este Servicio; en las Resoluciones Exentas Nos 1.234 y 1.331, ambas de 2012, que determinan monto, fijan criterios y procedimiento de postulación y selección para el otorgamiento del Premio Iberoamericano de poesía "Pablo Neruda" y del Premio Iberoamericano de Narrativa "Manuel Rojas, respectivamente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO

el acuerdo N° 3 adoptado en sesión ordinaria N° 01/2013, de fecha 29 de enero de 2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, según consta en copia de acta y en su anexo N° 2, relativo a que tanto para el otorgamiento del Premio Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" como para el otorgamiento del Premio Iberoamericano de Narrativa "Manuel Rojas, se utilizarían las mismas condiciones que rigieron la versión 2012 de dichos premios y que constan en las Resoluciones Exentas Nos 1.234 y 1.331, ambas de 2012 y de este Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N°587 de 1993, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTICULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en las tipologías "Llamados a concursos y convocatorias" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. 04/240

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al digitador/a de transparencia activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA

